

Razon or los efectos existentes, q. yo D. Jose Monerola tengo en la tienda  
en mi Comercio Cera en el Portal de Botoneros &c

Araver

J. 79  
N. 54

	Puntos	N. P. R.
Por. 19. v. Pano grana superfino	a 7p.	1 36. 4
Por. 1.ª p.ª. Carmona Ar. con 25. Jard.	a 8n.	0 56. 2
Por. 1.ª v.ª. d.	con 17n.	0 02. 4
Por. 6. Trajes Papor	a 5p.	0 30. "
Por. 28. v. Papor labrado	a 7n.	0 24. 4
Por. 12.ª. Sargilla Carmelita con 13. Jard.	con 20p.	0 20. "
Por. 18. v. d.	a 4p. v.	0 18. "
Por. 30. v. Tafetany Angony	a 7 1/2 n.	0 81. 3 1/4
Por. 3. v. Torriopelo u Teda	a 3p.	0 09. "
Por. 30. v. Pelillo negro	a 4n.	0 15. "
Por. 5. Manay enriñaday	a 20n.	0 12. 4
Por. 5. Panuchy u lamilla en 1/4	a 20n.	0 12. 4
Por. 21. d. Sfiday u Algodon u rugos	a 7 1/2 p. d.	1 57. "
Por. 5. pany u. u hombre	a 1n. per	0 04. 3
Por. 15. v. Tul Moro	a 8n.	0 15. "
Por. 7. v. Pelillo 6.º u listay	a 4n.	0 03. 4
Por. 25. Panuchy u Algodon u Manay	a 2n.	0 18. 6
Por. 34. Panuchy u. Negro oyo u Tordia	a 12n.	0 51. "
Por. 16. d. Bordaday u abeladay	a 4n.	0 08. "
Por. 3.ª v. Cerna	a 6n.	0 02. 5
Por. 42. v. Pano negro u China	a 12n.	1 18. 6
Por. 18. Panuchy Papor	a 6p.	1 08. "
Por. 30. v. Pano fino	a 22n.	0 82. 4
Por. 3. v. Sarga Blanca u color	a 10n.	0 37. 4
Por. 44. h. v. Tafetany anchy	a 8n.	0 46. 6
Por. 2. panuchy u Taro u 1/4	a 7p.	0 14. 0
Por. 15. pany guarany lampy	a 6n.	0 11. 2
Por. 17. panuchy Teda u Labora	a 8n.	0 17. "
Por. 4. Panuchy 6.º u Cuella	a 4n.	0 03. "
Por. 6. p.ª. Sargatery	a 8p.	0 91. "
Por. 9. v. Pano Ar. u listella	a 6n.	0 03. "

TC  
CAJ. 9  
Doc. 50  
Fo 1. 15

1170-6

Segun el Rey hernan al margen (17) asienden los efectos de la  
Cronada en la Cera anterior a la Cera. u un mil cieno de renta p.º de m.  
stureando a diez q. a esta tenal en Cruz. Si no tener may existencias, y ser los precios  
designados, los u los praly u conpoy. Lima Sep. 11. u 1828

Jose Monerola

Relacion de los Individuos que me son deudores a la Ciudad de Lima y se designaron p. los efectos q. se he fiado en la tienda y conta en apuntes de libro

Ramon Barra veinte y cinco p.	0 25
Juan Acosta diez p.	0 10
José Fernandez cinco p. quatro m.	00 5.4
José Agustín Parica veinte y quatro p.	0 24
Vincente Labra Treinta y ocho p.	0 38
El Almado u Patron ocho p.	00 8
Juan Sanchez here p.	00 7
Juan el Senobes quatro p. doz m.	00 4.2
El Padre Chileno Mercedario doz p.	00 2.0
Rosa Cortez here p. here m.	00 7.7
La Inholera Mediana ocho p. quatro m.	00 8.4
Juan Cobarrubias quatro p.	00 4
Caranoba Jose m.	00 1.4
José Amado ocho p.	00 8
Merced Contreras ocho p.	00 8
Marucha Guizado veinte y doz m.	00 2.6
D.ª Jose Godoy por obligacion Mil trescientos Treinta y una p. doz m. p. g. Juan p. la obligacion es en 2078 p. 3 m. tengo recibida de cuenta p. mano del Sr. Almirall la cantidad en 348 p. 11.	1730.2

1895 1

Segun parece en la anterior relacion mencion deudores los individuos relacionados en la cantidad de un mil ochocientos noventa y cinco p. un r. jurando a Dios Nro. Sr. y esta señal en Cruz. no tener mas deudores a mi favor Lima Septiembre 11 de 1828

José Warranda

Desimos D. Fri. Mamerola y D. Fri. Paquin Godoy  
 que p. mutuo combenio hemos disuelto talompa.  
 de comercio que hicimos p. el Puerto de Pasco  
 segun la contrata de diez de Ag. to de 1827; quedando  
 Godoy obligado a cubrir los creditos pendientes que ha  
 sienden a nueve mil ciento ochenta y un p. veinte  
 y medio rs. segun la Lista adjunta, y a mas de esto  
 los dos mil setenta y ocho p. tres rs. q. hay de saldo  
 a favor de Mamerola segun la cuenta corr. te. que  
 este se ha presentado con esta Jha. Lima Mayo  
 13 de 1828.

Jos. J. Godoy

Fri. Mamerola

Relacion de los Individos a quienes son deudor en la  
 Comunidad que se expresaron, por Compras q<sup>de</sup> los he echo en España en  
 sus Casas en Comercio, y se justifica p<sup>or</sup> docum<sup>entos</sup> firmados y apuntes en sus  
 libros

A. D. N <sup>ro</sup> Jose M <sup>ta</sup> Nava	Tercenas p <sup>or</sup> en Alguileria vendida en la Tienda	" 300"
A. D. N <sup>ro</sup> Federico Chol	Reis cienos diez y ocho p <sup>or</sup>	" 618"
A. D. N <sup>ro</sup> Nicolaz Espinosa	Reis Maraca y ocho p <sup>or</sup>	" 148"
A. D. N <sup>ro</sup> Pedro Candamo	Muninias p <sup>or</sup>	" 500"
A. D. N <sup>ro</sup> Cristobal Pripps	Donenas Treinta p <sup>or</sup>	" 230"
A. D. N <sup>ro</sup> Jose Herrera	Donenas diez p <sup>or</sup>	" 202"
A. D. N <sup>ro</sup> Juan Gil	Donenas treinta y siete p <sup>or</sup> un d <sup>en</sup>	" 237.4"
A. D. N <sup>ro</sup> Julian Garcia	Reis cienos diez y quatro p <sup>or</sup> don <sup>en</sup>	" 734.2"
A. D. N <sup>ro</sup> Juan Julio	Un mil quatrocientos Treinta y dos p <sup>or</sup>	" 1432.2"
A. D. N <sup>ro</sup> Juan Martin	Un mil diez y quatro p <sup>or</sup>	" 1034.3"
A. D. N <sup>ro</sup> Ant <sup>o</sup> Peras	Reis cienos diez p <sup>or</sup>	" 700"
Peros		6176"

Segun a la anterior relacion son deudor a la Comunidad en tres mil  
 Treinta y seis p<sup>or</sup> a los D<sup>os</sup> Relacionados y son los Unicos deudores q<sup>ue</sup>  
 tengo como lo juro a Dios N<sup>ro</sup> y esta verdad en Cruz. L<sup>ta</sup> Rep<sup>ta</sup>  
 11. u 1828-

Nota

Yo he habiendo tenido una Comp<sup>añia</sup> en Comercio con D. J. Joaquin Godoy  
 la chancelaria en 13. u Mayo del presente año como consta en el docum<sup>ento</sup>  
 y episo. y por dho es visto q<sup>ue</sup> Godoy queda obligado a cubrir las credi<sup>tas</sup> y  
 pendientes q<sup>ue</sup> acordaron a nueve mil cienos ochenta y un p<sup>or</sup> siete y  
 medio rs. mas como entre d<sup>os</sup> hay una dependencia en dos mil se  
 trata y un p<sup>or</sup> a favor de la Casa. E<sup>n</sup> q<sup>ue</sup> se han de haber q<sup>ue</sup> osorpe  
 do las respectivos docum<sup>entos</sup> por cuya vaci<sup>o</sup> me recombinaron a pagar. Jure  
 a favor de d<sup>os</sup> y contra Godoy una Juratoria en la misma cantidad.  
 q<sup>ue</sup> fue aceptada pero no la ha cubierta y mis papeles se hallan en poder  
 de d<sup>os</sup> Copan - vt. supra - Hejrrath - f<sup>o</sup> la casa del Maridillo.

Nota 2<sup>o</sup>

Que entre las credi<sup>tas</sup> q<sup>ue</sup> se obligo a pagar Godoy p<sup>or</sup> lo dicho en la  
 nota anterior, hay uno en cuatro mil quatrocientos diez y seis p<sup>or</sup> a favor  
 de D. Pedro Candamo a los q<sup>ue</sup> yo soy obligado de incomunicar con Godoy.

Die Maraca

Cerro Sepbre 2 1878

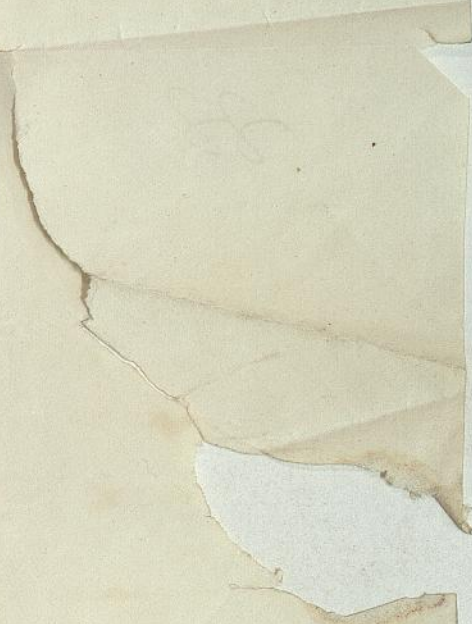
Dr. Jose Mantecola.

Apreciado Amigo:

Estoy convencido de lo q' me dices en la tuya  
del 20 de el pasado; pero es necesario te haga  
cargo, de lo muy poco q' estamos vendiendo en  
este Cerro, siendo el diario de la y sea p' d, y que  
to sigue an, nose como nos venmos. Espero q' D.  
Pedro Cantuarias, me saque de apuros, pues ha  
llevado p' las fiestas de tarima, de mi parte  
nencia y de la de Prias de 8 u 9 mil pesos, en  
peramos q' en este mes lo vuelva todo.

Tengo en mi poder de un  
Amigo 500 pesos, y este no me has p' dle y me lo  
ha franquizado, en el dia puedes girar una le  
tra en mi Contra, q' te sean dados en esta, p'  
q' no hay p' na ni esperanza q' la haga.

Dispon como gustes de tu aff. amigo  
Jose J. Godoy



88

Mr.  
D. Jose. Montero la  
Com. de  
Lima



J. D. Foxe Alcantara

Amigo

Valp. Mayo 10 de 1828.

Apreciado Amigo: Con la tuya de 24 de enero recibí el  
 poder que me confiere para proceder a la venta de tu  
 casa. He sido retardado constantemente creyendo mucho  
 con alguna probabilidad a la venta, pero el estado de  
 pobreza en que encontramos el país me muy difícil ven-  
 fiendo Maxime y el precio que prefijas. Esta  
 cosa es de acuerdo con el tiempo, y no omitiremos ocasión  
 a aprovechar la oportunidad de hacer la venta  
 y cualquier resultado cuidare de Abisante oportuna-  
 mente entre tanto cuanto como dese tus desgracias;  
 ellas no deben amilralar al hombre omeado ni defan-  
 de solo en las desgracias. Si en algo puedo ayudarte  
 lo hare con todo gusto bajo esta confianza cuenta  
 siempre con la amistad de tu af. J. D. Foxe

Juan D. Foxe  
 Vendedor



17  
Paris le 10 Mars 1793

Messieurs les Citoyens

Le Comité de Salut Public a l'honneur de vous adresser ci-joint le rapport que vous lui avez fait par votre délégué, le 27 Février dernier, sur les observations que vous avez faites sur le projet de loi relatif à la réorganisation des bureaux de la République. Ce rapport est accompagné de vos observations et de vos propositions. Le Comité a l'honneur de vous adresser également le rapport que vous lui avez fait par votre délégué, le 27 Février dernier, sur les observations que vous avez faites sur le projet de loi relatif à la réorganisation des bureaux de la République. Ce rapport est accompagné de vos observations et de vos propositions.

Le Citoyen  
G. Danton  
Président

*Dear Sir*

*London 17th*  
*to*  
*P*



*[Faint, mostly illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

D. José Montecinos

Lima



Sor Secretario

Sirvan U. extender en su registro de Escrituras un  
 Poder particular que yo D. J. Manerola resid<sup>te</sup> en  
 Lima que confiero a D. Fran<sup>co</sup> Xavier Urmeneta  
 de hile p<sup>a</sup> que proceda a vender la casa que tengo  
 en la cap. pro indibio con mi herm. D. Manuel  
 Manerola como herencia que tubimo de nuestro  
 finado Padre cita en la Calle de S<sup>to</sup> Dom<sup>o</sup>, sobre  
 cuya determinacion estamos combenido con nuestro re-  
 ferido herm. segun nuestra comunicacion: en vir-  
 tud de este poder D. Fran<sup>co</sup> Xavier representando  
 la parte y derecho del otorgante, y con conoci<sup>to</sup>  
 de su herm. bajo todas las formalidades de la Ley  
 podra proceder ala venta de dha casa, supre que  
 su valor y precio no baze de diez y seis mil p.<sup>a</sup>  
 o p.<sup>a</sup> su justa tasacion, poniendo y entregando  
 el valor que a mi pertenezca a disposicion de  
 S. Cryder socio de la casa de Alon Huilmon  
 y Ayder en Valp<sup>oo</sup> para q.<sup>e</sup> se abone en mis c<sup>tas</sup>  
 pend<sup>tes</sup> con dho S., reservando la cantidad de  
 mil p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> en primer lugar se entregara  
 ala orn<sup>ta</sup> de la S. mi madre D. Mariana  
 Muny y Chrona, en calidad de prestamo  
 sin intere ninguno, y p.<sup>a</sup> todo lo dias de su

vida, a cuyo efecto se hara el respectivo docu-  
mento que firmara mi Apoderado.

Agregando v. las demas clausulas  
de cinto, y certificando al pie de esta boleta quida  
otorgado el poder en Lima y en.º 24 de 1828.

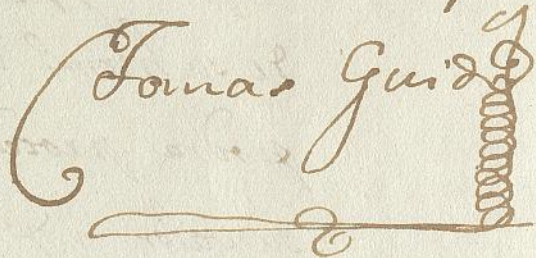
José Mancoera



Lima y en.º 24 de 1828.

Queda otorgado el Poder que se relacio-  
na en la minuta que anexa, segun  
y como en ella se prebiene, en el Oficio  
del Escribano Publico Dr. José Joaquín  
Luque.

José Guindo





REPUBLICA PERUANA

CONSEJO DE GOBIERNO. DOCE REAL  
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DE  
LIMA Y UNO.

1827, Y 1828.

S. J. Or. Comercio

Yo Jefe del Comercio en esta Ciudad  
Como may haya lugar en Dio. parecio ante Vj. y digo:  
Que hallandome affligido, y apurado, sin poder cubrir mis  
creditos, y creiendo como lo es en mi dever, haver una legal  
manifestacion al Estado en mis negocios, lo benifico con  
pariendo las aseruas relaciones, y las existencias q<sup>de</sup> se hal  
lan en mi poder en especie, y las deudas activas y pasivas  
y demas documentos q<sup>de</sup> presento, para q<sup>de</sup> en merito de todo, y havi  
endo q<sup>de</sup> excurido las demas alternativas, se havia Vj. mandado  
q<sup>de</sup> a la mayor posible brevedad sean citados mis acredores  
en la forma Ordinaria, para q<sup>de</sup> echay cargo a mi conciencia  
y oyendo las propuestas justas y Varias q<sup>de</sup> les hego, como  
penetrado en las motivos legales q<sup>de</sup> me han conuido a este for  
zoso caso. quieran advertirte como lo espero a considerarme una  
moratoria de Trez. Anos para su pago bajo las garantias con  
q<sup>de</sup> proteyo asegurarly sus creditos, q<sup>de</sup> asi es Justicia como  
paso a demostrarlo.

El primer motivo q<sup>de</sup> ha dado merito al  
descubrimiento en q<sup>de</sup> me hallo, lo ha causado el estado tratis  
tomo en q<sup>de</sup> se le reducido el Comercio al mendico, por la  
inestabilidad en los precios y la plara, siempre contraria, y  
por la suma escasez en las ventas, justos motivos q<sup>de</sup> me  
han obligado a sacrificar en la Casa el Martillo -  
may en Nuevo mil p<sup>os</sup> en diferentes lotes para cubrir  
mis creditos temerally, y he perdido en estas ventas may

11  
en un tiempo en los principales; y a querido en muy mala  
desgracia, q. en los diez años q. he pasado no he tenido  
de Aniceto en ninguna de las negocias q. he emprendido, p.  
ni por un año diez he lucrado algo en los negocios que  
he comprado, he ido para tener q. perder desp. lo que  
he abarcado y parte en los principales, y a este modo fue  
quando solo entre esperanzas, he pasado diez años recorren-  
dando tiempo, hasta q. he consumido el p. al a diez  
mil y tantas p. con q. me impere al giro, y el descubri-  
erta en q. me hallo, por que no he podido conseguir una  
tranquilidad en mi giro, sino por el contrario he camina-  
do haagado, y fatigado sin poderla remediar.

El segundo motivo en mis errores e-  
rido una negociacion q. proyecté para el Terro en Pasco  
en compania de D. Jose Joaquin Godoy, y q. es constante  
su disolucion p. el docum. en f. en la q. desp. a hevor  
sufrido perdidas considerables, me fue forzoso separarme  
quedando Godoy obligado al pago de la cantidad q. se le  
adelantaron a D. Pedro Candamo, y a la Casa en los S. S.  
Espan. cuyas sumas q. componen la a seis mil y mas p.  
como ni tampoco la q. resultó a mi favor a dos mil  
y tantas p. y conta al docum. en f. no ha satisfecho  
sino con una minima parte en desp. a Candamo, y en  
dos, y tantas a mi. Este proyecto q. intenté para darle  
con muy viva expendio a los efectos, y consultar con  
muy prontitud y seguridad el numerario para cubrir  
mis creditos y los comprometimientos en q. me he hallado  
y me veo; Diciendo en esta parte anunciar a mis acerche-  
dorey, el riesgo q. considero puede correr el p. al q. se hal-  
la en poder de Godoy, pido q. a la m. brevedad se deter-  
mine recoger este capital para q. no experimenten mas  
perjuicio, ni mi comprometimiento sea mayor. S. O. indio

11  
pensabley ocosos q<sup>e</sup> he deuido haver para sustener mi fami-  
lia, en dos años me han consumido lo menos dos mil p.  
sin q<sup>e</sup> pueda decirse q<sup>e</sup> he sostenido el menor lujo, ni en  
mi persona, ni en la de mi esposa e hijos. Viviendo reduci-  
do como forastero peregrino a unas cortas abitaciones, y  
con la mas estricta sin muy miserable y un carne y qua-  
tro cilleras como esta demanifiesto.

La demora en no haverse realizado la  
venta de una casa valiosa q<sup>e</sup> tengo en la Sept. de la Rep.  
a Chile como lo justifican los documentos a f. 7<sup>a</sup> he sido otro  
motivo muy fundamental de mis atrasos, y la causa p.<sup>a</sup> que  
he postergado los pags a mis acreedores por q<sup>e</sup> si hubiera se-  
rido como he deseado el haver a dita finca para lo q<sup>e</sup> he  
puesto todoy los medios en mi parte, hubiera cubierto con una  
parte mis adeudos, y con el remanente, entablado otras ne-  
gocios con ventajas considerables, y sin apuro. Puse en mis dese-  
os en q.<sup>to</sup> a lo primero en el poder a f. 8 en el q<sup>e</sup> encargo a  
mi apoderado la entrega a p.<sup>a</sup> a la casa al 1.<sup>o</sup> de Agosto  
almondo q<sup>e</sup> se realice la venta, mas como el tiempo le ha  
corrupido, me he visto en todo desahogado y necesitado a ha-  
ber manifestacion al estado de mis negocios y a la hon-  
rabilidad con q.<sup>e</sup> deben cobrar mis acreedores a no poder pagar  
sus adeudos p.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> he cubierto los presentes una casa a co-  
nocido valor q<sup>e</sup> llena el deficit de mi descubierta, y otra  
mayor cantidad. y si como lo devo esperar se advieren q<sup>e</sup>  
la mas justa consideracion a q<sup>e</sup> soy acreedor a darme  
los espasos y pido, guardaran desde ahora seguridad con toda  
firmosura, y io no sufrire el castigo de verme en la  
calle sin giro, ni destino, podre comprehender con los restos  
q.<sup>e</sup> se me dexan otro giro con q.<sup>e</sup> remediar mis atrasos, con  
los sobros u apuros, y auxiliado con el mas prob. q.<sup>e</sup> me





Por reales  
**REPUBLICA PERUANA**  
**SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE**  
1827. Y 1828.

debe ingresar a la banca a la Casa girarse sobre seguro y sin acobardar segun cubieroy cumplidant.  
Por tanto.

A. U. T. Pido y Suplico q. haciendome p.º presentado haciendo la manifestacion en el Estado de mis negocios con los documentos q. acompaño. teniese V.ª bases y mandes como despedido en el esordio de este escrito q. N.º p.º. Conclucion salvando no proceder en materia de

José Mantecola

Citese a los Acreedores que constan de la razon de fijas. a fin de que comparezcan en esta Diputacion General de Comercio en donde se tratara sobre la solicitud de esta parte. Lima y Septiembre 31 de 1828.

Habiendose reunido ante el Señor Don Pedro de la Peña Iner Diputado General de Comercio los Acreedores que subscriben a consecuencia de la Citacion que se les hizo e impuestos del tenor de este Recurso el que es reducido a que dichos Acreedores le concedan a Don José Mantecola la Moratoria de tres años y tratada la materia con la mas reflexa y detenida meditacion con Vista de las razones presentadas.



Doce reales reales

SELO SEGUNDO DOCE REALES  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
VEINTE Y UNO.

1827. Y 1828.

92

a saber, la de la Existencia, la de los Creditos activos y pasivos, y del mismo modo el pagaré firmado por Don José Joaquín Taday a favor de dicho Manterola por la Cantidad de dos mil Setenta y ocho pesos tres reales, la que ha quedado reducida a la de mil Setecientos treinta pesos dos reales, y cuyo pagaré corre a f<sup>o</sup> 2 de este Expediente, y demas Documentos con que se acompaña el expresado Recurso; y enterados los indicadores Acreeores de los puntos a que se contrae: Acordaron concederle al llamado Don José Manterola la Moratoria de los tres años que tiene pedida; con la calidad que sin perjuicio de esto se proceda sin perdida de tiempo a la Venta de la Casa situada en la Republica Capital de Ciudad de Santiago de Chile en la que tiene derecho a su mitad segun lo asobera en el preitado Recurso, con referencia a los Documentos de f<sup>o</sup> 7 y f<sup>o</sup> 8; y que para su realizacion se persone Don Federico Scholtz a quien para ello nombran desde ahora en clase de Sindico con todas las facultades que de derecho se requieren, y a quien lo facultan para que elija la persona que sea de su confianza; y cuya venta no podrá verificarse sin que cubra las dos tercias partes de su Valor, y verificada que sea, su procedido lo reservará en su poder el preitado Don Federico, para que en otra reunion se trate sobre su dividendo y aplicacion de lo que a cada uno de los Acreeores les correspondan segun sus respectivos Creditos; y en lo que esta convenido

el mencionado Don José Manterola, a quien lo  
habilito para que pueda nuevamente girar en  
el Comercio o en el mejor modo que se le proporcione  
contrayendo nuevos Creditos, y dando principio  
con el valor de la cantidad que ha puntualizado  
en la razon de existencias que corre a fs; y  
asimismo con las cantidades que le deben en la  
que se comprenda de los mil setecientos trein-  
ta pesos dos reales que le resta Don José Jo-  
aquin Godoy, entendiendose que el cobro que ha de  
hacerle a este ultimo sea despues de ser pagado  
Don Pedro Candamo de la cantidad de quatro mil  
quatrocientos diez y seis pesos los que son pre-  
ferentes al cobro que ha de hacer Manterola, y  
como que proceden a la epoca de la Compañia  
que tubieron dichos Godoy y Manterola; y por-  
cuya razon debe tambien ser preferido el pa-  
go de los enunciados quatro mil ~~quatro~~ **Do**cientos  
veinte pesos a que han quedado reducidos, al de  
la Libranza que Manterola tiene girada sobre  
Godoy, y a favor de los Señores Juan Ercoy y Com-  
pañia, quedando Candamo sin perjuicio de esto con  
la misma accion que los demas Acreedores para  
recibir proporcionalmente la parte que le corres-  
ponda del producido de la Venta de la Casa y  
de los demas pagos que haga el mencionado Man-  
terola con arreglo a la cantidad que no hubiere  
podido cobrar de Godoy. Que para la expedicion  
de lo que va relacionado se les den a los Interesa-  
dos las Copias Certificadas que pidan; y que  
por virtud de lo relacionado queda de ningun  
valor fuera ni efecto el poder que Manterola  
le confirió a Don Francisco Xavier Ni-  
meneta residente en Chile, al que lo faculto  
para la Venta de la mencionada Casa.

13  
Con que se concluyó el presente Comparando que  
firmaron los Acedores rubricando antes el Señor  
Juez, y quien mando se rubricaran los Documen-  
tos que correspondan, Archibandose todo. Lima  
Septiembre 20 de 1828.

Señal  
Pedro y de Sandoval  
San. Lorenzo  
Dxiem. San. P. de  
S. Federico Schott  
por si y por la Compañia  
de Fed. Huth Gruning y Ca  
Cristoval Bujif.  
Juan Gil  
Jose Herrera  
Gibbs Crawley y Ca.

Haviendo entrado del tanto de la anterior. <sup>de</sup> cura d.º Guillermo Guibon, se  
excois afirmada, por d.ºa viene acordando su credito con una Escritura otorgada  
por d.ºa José Montenegro, lo q.º pongo y <sup>de</sup> dilig.ª a los efectos q.º haya lugar  
Ita se suplica—

Jos. Montenegro  
Jose Guibon de Guibon

Acordando de lo acordado en el anterior. auto, disp.º de una Exce-  
dencia el Docum.º otorgado por d.ºa José Joaquín Taday, a favor de d.ºa  
José Montenegro por la cantidad de dos mil seiscientos, y ochos pesos  
tres real. en fecha en esta a veinte de Mayo del presente año, de-  
jistrandose al reverso de dicho Docum.º el abono hecho, y el referido  
Montenegro, de trescientos quarenta, y ochos pesos en real; cuyo indi-  
cado Docum.º se lo entregara ad.º José Montenegro, y en señal de ello  
firmo de q.º certifico—

Jos. Montenegro  
Guibon

Dtos reales



REPUBLICA PERUANA

Estado tercero para los años de 1829 y 1830.

Por Sueldo Comercio

Jose Manrreda en los terminos mas conformes a  
 justicia a V.S. digo: Que la moratoria de tres años  
 concedida p. mis acreedores, de q. ban vendidos seis  
 meses me ligo con la clausula bastante grabosa a mis  
 intereses, pero propia p. aquietar a mis acreedores  
 de vender una casa que poseo en la Republica de  
 Chile, valorada en 12000 p. Este allanamiento que  
 me inspiró un sentim. de delicadesa, sera una ca-  
 lamidad p. mis intereses si se llebese a efecto en el  
 dia, p. que caminando los sitios en aquel Pais  
 en un asombroso valor progresivo, estoy seguro que  
 dentro de un par de años el producto solo de  
 esta porcion sera capaz de reparar los quebrantos  
 de mi giro, y un fondo bastante p. engranar mi  
 credito. Por el contrario su venta en el dia cortan-  
 tome estas longeras esperansa, tampoco satisfi-  
 cia a mis acrod. Mucho de esto combensido  
 de la fuerza de estas reflexiones, y asegurado  
 con la hipoteca de esta Finca estan dispuesto  
 a concederme se suspenda su enagenacion

hasta el vencim<sup>to</sup> de la moratoria; segund por  
otra parte que aun antes de este termino el  
progreso de mi negocio me habia proporcionado  
lo bastante p<sup>a</sup> satisfacer sus acrehencias sin en-  
tran en un sacrificio tan penoso que Menara  
de desconsuelo a mi familia: En esta virtud

A V. S. Suplico se digno citarlo a todo J. el Minis-  
terio del Sr. no para un dia determinado a la  
casa de su habitacion, a fin de esclarecer lo  
que estan allanado y a. Concederme esta gracia  
que nada perjudica a sus intereses. Es justicia  
que imploro de la purificacion de N. S.

Jose Mamerola  
J

Citare a los acreedores y a esta parte para que  
comparecan en el dia de manana a tratar sobre  
la presente solicitud. Lima y Mayo treinta de  
mil ochocientos veinte y nueve

Abances Calderon

Jose Eusebio de Sutil

Citacion  
a los acreedores }  
Seguidamente cite a los acreedores de D. Jose  
Mamerola, y son los siguientes: D. Incaulpi:  
D. Santiago Rojas: D. Nicolas Espinosa:  
D. Jose Maria Vera: D. Jose de Herrera:  
D. Federico Wytkegronin y Comp<sup>a</sup>: D. Cristobal  
Briggs; a Gibbs Crauley y C<sup>a</sup>; Arrien y C<sup>a</sup>  
a D. Guillermo Vivmore; y a D. Pedro

nra. Ser de Comandante, para que con  
 la habitacion del Sr. Juan Diputado gñal  
 D. Fr. Alonso Calderon, segun lo mandado  
 en el antecedente Decreto; y del mismo modo a D.  
 Jose Maria Montenegro, de que certifico.

Sillón  


Acta. Habiendo comparecido en esta Diputacion  
 gñal de Comercio los acreedores de D. Jose Montenegro  
 que subscriben, e imputador del tenor de la  
 antecedente solicitud, se combinaron en acceder  
 a ella, con la calidad de que la para por a hora no  
 se enagene en manera alguna; tanto por el Sin-  
 dico a quien se facultó p. sta enaguracion,  
 en la Acta que anteriormente tubieron sobre  
 este particular en veinte de Septiembre  
 del proximo pasado año de ochocientos veinte y  
 ocho, como asimismo por parte del referido  
 D. Jose Montenegro, mientras se cumple  
 el termino de los tres años que le concedieron  
 de espera para satisfacer respectivamente  
 sus Creditos; y durante este termino, queda  
 afecta e hipotecada la referida casa que se hace  
 al derecho que a ella representa D. Montenegro:  
 y del mismo modo acordaron que los arrenda-  
 mientos que procura la expresada Casa se  
 liquido haber correspondiente al enmienda  
 Montenegro, entran en poder del menciona-  
 do Sindico, que lo es D. Federico Schott,  
 quien los concebera, y los tendra a ley de  
 deposito hasta la epoca en que se cumpla



Doce reales

REPUBLICA PERUANA.

Sello tercero para los años de  
1828 y 1830.

el termino de los precitados tres años; y finalmente acordaron q[ue] la present[is] solicitud se agregue a la anterior Acta para los efectos que conveng[ue]n; y con lo que se concluyó este acto, q[ue] firmaron d[os] acreedores, rubricando antes el Sr. Juan Diputado g[ra]l de Comercio, quien mandó se le den <sup>testimonios q</sup> a todos los Interesados sus Copias certificadas que piden. Lima y Abril 1.º de 1829.

José Ruth Gruning y Ca

*[Signature]*

Cristóbal Ruiz

Vicen y Compañ

José Torrey

Gibbs Crawley y Ca<sup>a</sup>

Juan Gil  
Jose Maria Sane

José de Herrera

José Mamorola  
Nicolas Guinosa

Con esta fea, di, a <sup>gr</sup> José Mamorola,  
testimonio de la presentacion, y auto  
q[ue] antecede. Lima 1.º de 1829.

José Eusebio de Sutil

